

03 de julio del 2024  
**SCM 816 - 2024**

Máster  
Angela Aguilar Vargas  
**Alcaldesa Municipal**

Estimados señores:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **016-2024**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 01 de julio del 2024, en el artículo VII, el cual dice:

## **MOCIONES**

2. Jorge Eduardo Blanco Chan – Regidor Propietario  
Secunda: Manrique Ortíz Paniagua – Regidor Suplente  
Asunto: Instruir a la Administración Municipal para la creación de un canal en la plataforma Youtube donde se transmitan en vivo las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal de Heredia.

Texto de la moción:

### **MOCIÓN PARA INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UN CANAL EN LA PLATAFORMA YOUTUBE DONDE SE TRANSMITAN EN VIVIO LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Costa Rica en su numeral 11 es claro al indicar: "*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrojar facultades no concebidas en ella. Deben de prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de los actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La Ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas*".

Municipalidad de Heredia  
Here: dia, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal  
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730  
Secretariaconcejo@heredia.go.cr  
www.heredia.go.cr

2. Que el artículo 30 de la Constitución Política de Costa Rica expresa que: *"Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público."*
3. El artículo 1 del Código Municipal establece: *"El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueve y administran sus propios intereses, por medio del Gobierno Municipal"*.
4. El artículo 2 del Código Municipal establece que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
5. Que el Artículo 4 del Código Municipal establece en el inciso h) *"Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población"*.
6. Que el Artículo 17 del Código Municipal en el inciso a), en atribuciones y obligaciones de la alcaldía: *"Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general"*.
7. Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica expresa: *"La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal"*.

Que la Sala Constitucional en la Sentencia No. 00226-2021, de las nueve horas con quince minutos del 08 de enero del 2021, es clara al establecer que: *"De conformidad con lo señalado, los gobiernos, sean locales o nacionales, deben facilitar, el acceso a la información de la ciudadanía sobre sus actos, especialmente a las autoridades electas, y ese acceso, a juicio de este Tribunal en órganos deliberativos a elección popular, no satisface plenamente, con el acceso físico al salón de sesiones, sino mediante el acceso virtual que facilite el control, en tiempo real, de las deliberaciones y actos del gobierno local, sin necesidad de que las personas se trasladen al sitio donde se lleva a cabo la deliberación Por razones económicas, de movilidad, horario, etcétera, no todos los ciudadanos están en posibilidades de acceder físicamente al lugar de sesiones..."*.

En la misma sentencia La Sala continúa diciendo:

*"Estima la Sala que no sólo la normativa Constitucional supra citada, vincula a los gobiernos locales, para garantizar un mayor acceso a sus sesiones en tiempo real, por medios tecnológicos, sino que el propio Código Municipal, tiene disposiciones sobre la materia que deben interpretarse y aplicarse a favor del acceso de los administrados a un mayor acceso por medios tecnológicos de las actuaciones de sus gobiernos locales"*.

8. Que la implementación de tecnologías digitales como YouTube para las transmisiones en vivo y la difusión de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo

Municipal de Heredia, amplía significativamente la accesibilidad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos locales.

9. Que la utilización de plataformas digitales para la trasmisión de sesiones contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, al tiempo que facilita la supervisión y el escrutinio por parte de la ciudadanía sobre las decisiones y actividades del Concejo Municipal.
10. Que la creación de un canal oficial en YouTube permitirá no solo la trasmisión directo de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales de Concejo Municipal de Heredia, sino también el acceso posterior a las grabaciones y archivos de sesiones pasadas, en cumplimiento con los principios de acceso a la información pública.

**POR TANTO:**

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Se dispense de trámite de comisión y se tome acuerdo firme.
- b) Solicitar a la Administración Municipal de Heredia, proceda a la creación y administración de un canal oficial en la plataforma YouTube, destinado exclusivamente a la transmisión en vivo y la posterior disponibilidad de las grabaciones de todas las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal de Heredia.
- c) Solicitar a la Administración Municipal que realice todos los esfuerzos necesarios, tanto a nivel presupuestario, tecnológico y organizacional, para que este Concejo Municipal disponga de un canal adecuado de difusión e información. Esto es crucial para promover la transparencia y la eficacia en beneficio del pueblo de Heredia.
- d) Establecer y difundir públicamente los horarios y fechas de las sesiones a transmitir, así como los enlaces y accesos necesarios para que los ciudadanos puedan participar activamente a través de la visualización y el seguimiento de las mismas.
- e) Implementar medidas técnicas, tecnológicas y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad y la accesibilidad continua de las transmisiones en línea, en cumplimiento con las normativas vigentes sobre protección de datos personales y seguridad informática.
- f) Proporcionar formación y capacitación continua al personal encargado de la gestión y operación del canal oficial en YouTube, con el fin de asegurar un uso eficiente y efectivo de la plataforma digital para la transmisión de las sesiones del Concejo Municipal.

- g) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho informe en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- h) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

**ACUERDO 29.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a) **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HEREDIA, LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN CANAL OFICIAL EN LA PLATAFORMA YOUTUBE, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA TRANSMISIÓN EN VIVO Y LA POSTERIOR DISPONIBILIDAD DE LAS GRABACIONES DE TODAS LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.**
- b) **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE REALICE TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS, TANTO A NIVEL PRESUPUESTARIO, TECNOLÓGICO Y ORGANIZACIONAL, PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DISPONGA DE UN CANAL ADECUADO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN. ESTO ES CRUCIAL PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA EFICACIA EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE HEREDIA.**
- c) **ESTABLECER Y DIFUNDIR PÚBLICAMENTE LOS HORARIOS Y FECHAS DE LAS SESIONES A TRANSMITIR, ASÍ COMO LOS ENLACES Y ACCESOS NECESARIOS PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE A TRAVÉS DE LA VISUALIZACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS.**
- d) **IMPLEMENTAR MEDIDAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y LA ACCESIBILIDAD CONTINUA DE LAS TRANSMISIONES EN LÍNEA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.**
- e) **PROPORCIONAR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA AL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL CANAL OFICIAL EN YOUTUBE, CON EL FIN DE ASEGURAR UN USO EFICIENTE Y EFECTIVO DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- f) **SE INSTRUYA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO INFORME EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**
- g) **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**



Concejo Municipal  
Secretaría del Concejo Municipal

**APROBADO.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

Atentamente,  
**FLORY ALVAREZ**  
**RODRIGUEZ**  
**(FIRMA)**  
MSc. Flory Álvarez Rodríguez  
Secretaria Concejo Municipal de Heredia  
[falvarez@heredia.go.cr](mailto:falvarez@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente por  
FLORY ALVAREZ  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2024.07.04 11:23:25  
-06'00'

mbo

Municipalidad de Heredia  
Here: dia, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal  
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730  
Secretariaconcejo@heredia.go.cr  
[www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)